



Conferencia General

XXVI Sesión
7 de noviembre de 2019
Punto 17 de la Agenda

CG/16/2019
Original: español/inglés
Distribución: limitada

Elección del Secretario General

Informe del Secretario General

1. El párrafo 1 del Artículo 11 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) establece que la Secretaría contará con un Secretario General que durará en su cargo un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período único adicional. El Secretario General, no podrá ser nacional del país sede del Organismo.
2. Los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) (documento **Inf.25/2016**), establecen las modalidades y las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo la elección del Secretario General;
3. Asimismo, el Capítulo II de las Normas que Regulan el Funcionamiento de la Secretaría (documento **CG/E/666**), dedicado al Secretario General, detalla las facultades, derechos y responsabilidades, como más alto funcionario administrativo del Organismo.
4. Durante la XXII Sesión Extraordinaria de la Conferencia General, se adoptó la resolución **CG/E/Res.566** del 7 de noviembre de 2013, mediante la cual se eligió por aclamación al Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares, como Secretario General para el periodo del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.
5. El Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares fue reelecto Secretario General en la XXV Sesión Ordinaria de la Conferencia General, de conformidad con la resolución **CG/Res.01/2017** del 14 de febrero de 2017, para el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.
6. El Embajador Luiz Filipe de Macedo Soares comunicó al Presidente del Consejo mediante la Nota S-143/2019 del 25 de julio de 2019 (anexa), su decisión de renunciar al cargo de Secretario General del OPANAL, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Procedimiento de votación

7. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General, cada Estado Miembro tendrá un voto. En el caso de las decisiones sobre cuestiones importantes, incluida la elección y remoción del Secretario General, estas se tomarán mediante votación y con una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros presentes y sonantes.¹
8. De ordinario las votaciones de la Conferencia General se efectuarán levantando la mano o poniéndose de pie, pero cualquier Representante podrá pedir votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético en español de los nombres de los Estados Miembros. En las votaciones nominales, se anunciará el nombre de cada uno de los Estados Miembros y el Representante contestará “sí”, “no” o “abstención”. El resultado de la votación se consignará en la Memoria siguiendo el orden alfabético en español de los Estados Miembros.
9. Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para cuestiones de orden relativas a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a los Estados Miembros que expliquen sus votos, excepto cuando la votación sea secreta.
10. Cuando se trate de elegir a una sola persona o Estado Miembro, si ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación limitada a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual y se requiere mayoría para su validez, el Presidente resolverá el empate por sorteo. Cuando se requiera mayoría de dos tercios, se continuará la votación hasta que uno de los candidatos obtenga dos tercios de los votos emitidos; sin embargo, después del tercer escrutinio sin resultado decisivo se podrá votar por cualquier persona o Estado Miembro elegible.

¹ Se entenderá como Estados presentes y sonantes a “los Estados que votan a favor o en contra. Los Estados Miembros que se abstienen de votar no se consideran como votantes”.

Elección del Secretario General

11. Cuando deba elegirse al Secretario General, la Conferencia General procederá a votación secreta en Sesión a puerta cerrada.
12. El Secretario General durará en su cargo un período de cuatro años pudiendo ser reelecto por un período único adicional. No podrá ser nacional del país Sede del Organismo. El Estado Miembro que presente una candidatura al cargo de Secretario General no debe tener adeudos con el Organismo ni al momento de la postulación ni al de la elección. Los Estados Miembros que tuvieren obligaciones pendientes de pago, pero que hubieren acordado con el Secretario General un programa específico de cancelación de las mismas, podrán postular candidaturas al cargo de Secretario General, siempre y cuando estén cumpliendo, puntualmente, con dicho programa específico de pagos.
13. En caso de falta absoluta del Secretario General se procederá a una nueva elección por el resto del período. Para llevar a cabo esta elección, el Estado Miembro que presidió la última Sesión convocará a una Sesión Extraordinaria de la Conferencia General. Ésta deberá realizarse antes de transcurridos noventa días de producida la falta.

Conclusiones y Recomendaciones

14. La Conferencia General en su XXVI Sesión deberá elegir al Secretario General para que tome posesión del cargo el 1 de enero de 2020, terminando su período el 31 de diciembre de 2021.
15. La Secretaría del OPANAL, mediante las notas S-562/2019 y S-563/2019 del 23 de septiembre de 2019, comunicó a los Estados Miembros que Brasil había decidido presentar la candidatura del Excelentísimo Embajador Flavio Roberto Bonzanini para ocupar el cargo de Secretario General del OPANAL y se transmitió su *curriculum vitae* (anexo).
16. Tomando en cuenta estas consideraciones, el Secretario General somete a la Conferencia General el proyecto de resolución **CG/L.13/2019**.

ANEXO

AMBASSADOR FLÁVIO ROBERTO BONZANINI

Personal information and academic history:

He was born in Guaporé, Rio Grande do Sul, on 13 July 1948. He took the diplomatic career preparation course in the Rio Branco Institute (IRBr) from 1971 to 1972; he obtained a Law degree at the Brazilian Faculty of Legal Sciences / RJ (1972) and an Economics degree at the *Universidad Federal del Distrito Federal / DF* (1975); he took the High Studies Course (IRBr) in 1990.

Diplomatic career:

He joined the Brazilian Foreign Service in 1973. In Brazil, he worked in the Division of the Latin American Free Trade Association (LAFTA); he was chief of the cabinet of the Under-Secretary-General for Administration and Communications (SGAD); deputy chief of the Secretariat of Administrative Modernization (SEMOR); Chief of the Division of Consular Assistance (DAC); Deputy Chief of the Directorate General of Consular, Legal and Assistance Affairs to Brazilians abroad; and Chief of the Representation Office of Itamaraty in Rio Grande do Sul (ERESUL). He was member of the examiners board of the IRBr High Studies Course (CAE).

Abroad, he served in the Permanent Delegation of Brazil to the LAIA (1981-84) and at the Embassies in Italy (1977-81), Chile (1988-92), Colombia (1992-94) and Belgium (1998-2005), where he was Minister Counselor and Brazilian Representative to the Grand Duchy of Luxembourg (1998-2005). He was Ambassador of Brazil in the Democratic Republic of the Congo (1998-2005) and Consul General in Ciudad del Este (2009-14), Santiago (2014-16) and Lagos (2018-19).